Secretario:
Expediente:
Cuaderno:
Sumilla: DEMANDA DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CARAVELI:

LUIS FELIPE MONTESINOS FUJIMORI, REPRESENTANTE DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE FINLANDIA, con DNI N° XXXXXXXX, según poder otorgado por Escritura Pública ante notario Dr. GORKY OVIEDO ALARCÓN, inscrita en la Partida N° XXXXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa según poder que se acompaña a la presente demanda y para efectos legales señalamos como domicilio procesal en el XXXXXXXX, PROVINCIA DE CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA (CAJA AREQUIPA AGENCIA CHALA) Y CASILLA ELECTRÓNICA Nro; XXXX Correo electrónico XXXX@qmaii.com, celular XXXXXXXX ; a usted atentamente decírnosla usted atentamente decimos:

I NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DEMANDADO.-
La demanda es interpuesta en contra de
TITULAR DEL CRÉDITO. – GUERRERO LAPADULA YOVER ROLANDO, con domicilio en XXXXXXXX del Distrito Chaparra y Provincia de Caraveli, del Departamento de Arequipa, lugar donde se le notificara la presente demanda conforme a ley..

FIADORES SOLIDARIOS. - CUEVA FARFAN CESAR FELIMON, ADVINCULA FLORES CEFERINA FELIPA, ambos con domicilio habitual en XXXXXXXX del Distrito Chaparra y Provincia de Caraveli , del Departamento de Arequipa, lugar donde se le notificara la presente demanda conforme a ley..

II.- VIA PROCEDIMENTAL Y PETITORIO:
Que, en vía de PROCESO ÚNICO DE EJECUCION, DENTRO DEL PLAZO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 636 DEL CÓDIGO CIVIL. Interpongo Demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero contra **CUEVA ALVAREZ YOVER ROLANDO, CUEVA FARFAN CESAR FELIMON, ADVINCULA FLORES CEFERINA FELIPA** a fin de que cumplan con pagar a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE FINLANDIA los siguientes importes:

La suma de S/25,658.84 correspondiente al importe del PAGARE N° 00147517900000661928 4 emitido con fecha de vencimiento 02 de enero del 2020.

III.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, es el caso Señor Juez, que el demandado con fecha 29 de enero del 2019 se le otorgo un préstamo a nombre del ejecutado por la suma de S/.32,000.00 (TRESINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES) Pactándose una tasa de interés efectiva anual del 30.881 % para el interés compensatorio y una tasa de interés del 156.24% anual para el interés moratorio, los ejecutados con el fin de garantizar la operación descrita aceptaron y firmaron el pagare N° 00147517900000661928 4

2. Que, mi representada viene en accionar las deudas indicadas en el petitorio de la demanda debido a que la parte demandada no han cumplido con pagar la totalidad de la obligación por esta razón, *La Caja ha procedido a completar el pagare con fecha de* vencimiento 02 de enero dei 2020, por la suma de S/.25,658.84 correspondiente al importe del Pagare N°00147517900000661928 4 que corresponde al saldo capital, conforme al saldo deudor que adjuntamos, en concordancia con el artículo 10 de la ley N° 27287, monto que no ha sido honrado hasta la fecha por parte del ejecutado.

3. La CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE FINLANDIA ha agotado todas las gestiones extrajudiciales y múltiples requerimiento para el cobro de la obligación pendiente de pago, sin que haya los ejecutados efectuado el pago de la deuda, es por ello que nos vemos obligados a recurrir por ante su despacho, utilizando los medios legales pertinentes, a efectos de ver satisfecha nuestra pretensión.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CODIGO CIVIL:

- Art. II Título Preliminar del Código Civil Vigente.
- Art. 1219° del Código Civil, en la parte que se autoriza al acreedor a emplear las medidas legales a fin de que el deudor cumpla con su obligación.
- Art. 1220° del C.C., que establece que se entiende efectuado el pago, cuando se cancela toda la obligación, lo que no ocurre en el presente caso.
- Art. 1241° del C.C., que establece que, los gastos que ocasione el pago son de cuenta del deudor.
- Art. 1242° del C.C., establece los intereses moratorios y compensatorios.
- Art. 1257° del C.C., que, establece que quien deba capital, gastos e interés, no puede, sin el asentimiento del acreedor, aplicar el pago al capital antes que, a los gastos, ni estos antes que al interés.

CODIGO PROCESAL CIVIL:

- Art. 424° y 425° del Código Procesal Civil, que establece los requisitos y anexos de la demanda, el mismo que mi parte a cumplido.
- Art. 688° del C.P.C. en los que respecta a los Títulos Ejecutivo, modificado por D. Leg-1069.
LEY DE TÍTULO VALOR N° 27287
-Art. 10° de la Ley de Títulos Valor, la que dispone que el titulo valor emitido en forma incompleta y aceptada por las partes deben ser llenados conforme a los acuerdos pactados.

- Art. 61^0 de la Ley de Título Valor, en lo que respecta a la Responsabilidad del fiador.

V.- MONTO DEL PETITORIO:

Es por la suma de SI 25,658.84 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
Y OCHO CON 84/100 SOLES) correspondiente al importe del PAGARE N°00147517900000661928 4.

VI.-COMPETENCIA:
Que, conforme se desprende de la cláusula final, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de esta ciudad; asimismo que de conformidad con el Art. 690° - B del Código Procesal Civil, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, LA CUANTÍA DE LA PRETENSIÓN QUE NO SUPEREN LAS 100 URP, SON DE COMPETENCIA DEL
JUZGADO DE PAZ LETRADO, razón por la que su Despacho es competente para conocer dicho proceso.

VII- MEDIOS PROBATORIOS:

1. . del PAGARE N°00147517900000661928 4.
2. Liquidación de Saldo Deudor del crédito N°00147517900000661928 4
3. Copia Literal N° P0S174306 Con código de verificación 26494979 y solicitud N° 2021-4843589

VIII.- ANEXOS:

- **1-A** Vigencia de Poder de Nuestro Apoderado con Firma Electrónica. Con código de verificación XXXX: ' y solicitud N° XXXX
- **1-B** Copia simple del documento de identidad de nuestro apoderado.
- **1-C** XXXX del PAGARE N° 00147517900000S619284
- **1-D** Liquidación de Saldo Deudor del crédito N° 00147517900000661928 4
- **1-E** Copia Literal N° P06174306 Con código de verificación 26494979 y solicitud N° 2021-4843589
- **1-F** Arancel Judicial por concepto de ofrecimiento de pruebas. 1 -G Aranceles judiciales por concepto de notificación

1-G Exhorto dentro del distrito judicial

1-H Constancia de Habilitación del abogado

POR TANTO:

Solicitamos a usted señor Juez admitir la presente demanda de Obligación de dar suma de dinero (Proceso único de ejecución), tramitarla conforme a su naturaleza y declararla FUNDADA en su oportunidad, con expresa condena de costos y costas.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con el artículo 80° del Código Procesal Civil, otorgo las facultades de representación a que se refiere el artículo 74° del mismo Código, a favor del Abogado XXXXXXXX, con Registro C.A.I. N° XXX, cumpliendo con designar como mi domicilio procesal el que aparece consignado en el exordio del presente escrito y declarando, además, estar instruida de la representación o delegación que otorgo y de sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS: Que adjunto vigencia de poder con firma electrónica y con código de verificación XXXXXXXX y solicitud N° 2021 - 4843664. Documentos que de acuerdo a las nuevas modificatorias de la SUNARP son válidas su presentación ante cualquier entidad pública o privada.

TERCER OTROSÍ DECIMOS: Que encontrándose los pagarés originales en el cuaderno cautelar 0019-2021-53-0403-JP-CI-01, solicito a su despacho se extraiga los titulo valor y se incorpore al presente proceso dejándose copia certificada en su lugar, habiéndose pagado ei arancel correspondiente en el cuaderno cautelar respectivo.

CUARTO OTROSÍ DIGO: Que, habiendo tramitado la Solicitud de Medida Cautelar ante su despacho con el Cuaderno Cautelar 0019-2021-53-0403-JP-CI-01 adjunto la copia literal N° P0617430S Con código de verificación XXXX y solicitud N° 2021-4843589 en la cual consta la inscripción de la medida cautelar.

Caraveli-,